ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificado . Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop 2.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

El salario mínimo se define en Colombia mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ha ubicado en el rango del 3,5% y 16,00%, con un promedio de 7,51%.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) representa la remuneración mínima que cualquier empleador en Colombia está obligado a pagar a sus trabajadores por un mes de trabajo. Este monto es establecido anualmente por el Gobierno Nacional a través de un decreto, considerando factores como el índice de inflación, el costo de vida y las condiciones económicas generales del país.

La contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un fenómeno en constante evolución, con aspectos positivos y desafíos importantes. Su futuro dependerá de la capacidad de la sociedad y el gobierno para abordar estos

desafíos de manera equitativa y sostenible, garantizando que todos los actores involucrados se beneficien de manera justa y responsable.

La actividad económica terciaria engloba todas aquellas actividades destinadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, entre ellos los servicios de recreación, deporte y organización de eventos.

Para el siguiente proceso de contratación se identifica algunos códigos según el CIIU del sector a que pertenece.

- 9311 gestión de instalaciones deportivas
- 9319 otras actividades deportivas
- 9329 otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
- 8230 organización de convenciones y eventos comerciales
- 7990 otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Se determina que el mercado del presente proceso corresponde al sector de servicios de acuerdo con el análisis realizado, en el cual opera personal técnico, profesional y especializado, con amplia experiencia para el objeto contractual por lo tanto estamos ante contratistas cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a las disposiciones establecidas en el Código del Comercio.

La oferta de prestación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se puede dividir el tipo de contratistas según su naturaleza.

- Personas naturales: Son personas todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, por lo tanto, de acuerdo con este artículo, las personas naturales están vinculadas a un conjunto de caracteres que vienen a conformar la llamada personalidad. Para que de una persona se predique su personalidad debe reunir varias condiciones, entre las cuales pueden mencionarse el nombre como elemento identificador, la nacionalidad, la capacidad y aptitud para contraer obligaciones adquirir derechos, y el estado civil.
- Personas Jurídicas: Es una sociedad conformada por una o más personas, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, la cual puede ser representada de manera judicial o extrajudicialmente. Esto quiere decir, que la persona jurídica puede ser representada por una o más personas jurídicas y/o naturales. La personería jurídica, sirve para darle reconocimiento a esa persona "ficticia", la cual se le denomina con un nombre que la identifica como empresa legalmente constituida.

El perfil del contratista deberá permitir identificar los productos ofrecidos y su calidad, el potencial existente en el mercado, la experiencia, y el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la Institución Educativa, por lo que se solicitará la

propuesta de los servicios requeridos, así mismo, se constatará que el contratista cumpla con los requerimientos hechos en el proceso contractual.

El perfil del contratista, además de su idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en asuntos afines al objeto que se pretende contratar, debe brindar a la Institución Educativa, el cumplimiento del contrato de manera eficiente, eficaz, con calidad y oportunidad en el suministro de los bienes y servicios.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Santiago de Cali, y las instituciones educativas oficiales están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Siendo las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, entes que tienen como objetivo la formación de los niños niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para permitir el funcionamiento normal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

4.ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como base la propuesta económica presentada por el oferente, el objeto contractual, el plazo de ejecución, la disponibilidad presupuestal y la idoneidad con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad actual, encontrándose que los valores ofertados se ajustan a los precios del mercado para este tipo de servicios y al presupuesto oficial.

La propuesta económica presentada por JEFFERSON MONDRAGÓN RIASCOS, quien oferta bajo la denominación RECREAR – Intermediación para la recreación y el deporte, se discrimina así: ingreso al Club Tequendama de dos mil (2.000) personas a $4.200 por persona, por $8.400.000; y suministro de veintiocho (28) medallas fundidas de distinción a $50.000 por unidad, por $1.400.000; para un valor total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000).

- Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados: La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

- Clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes; teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el SISTEMA DE CODIFICACION ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC - así:

Identificación del objeto a contratar conforme al clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO	CLASE
80141902	Reuniones y eventos
49101602	Medallas

Conforme a lo anterior y sustentado en el presupuesto INSTITUCIÓN a los valores que se pagarán al prestador del servicio dependerá exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el plan anual de adquisiciones.

Elaboró: Jorge Iván Arboleda Franco -Contratista

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DIRECTA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo INSTITUCIÓN al contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS de Cali se procede a realizar los estudios previos para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGÍSTICA DEL EVENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CLUB TEQUENDAMA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDALLAS DE DISTINCIÓN el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGÍSTICA DEL EVENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CLUB TEQUENDAMA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDALLAS DE DISTINCIÓN

3. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Eustaquio Palacios, en cumplimiento de su objeto misional y de su responsabilidad de garantizar la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de la comunidad educativa, requiere desarrollar actividades que fortalezcan la convivencia escolar, la integración y los lazos de compañerismo entre los estudiantes. En este sentido, y con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, que obligó a los estudiantes a ausentarse de las distintas sedes de la Institución, resulta necesario realizar una salida recreativa y deportiva fuera del aula que propicie el reencuentro de los estudiantes y contribuya a restablecer las dinámicas de convivencia afectadas por dicha situación.

La actividad recreativa y deportiva permite apoyar diferentes propósitos formativos de la Institución, entre ellos el reencuentro de los estudiantes, la promoción de la socialización a través de dinámicas colectivas, el fomento de hábitos saludables mediante el deporte y la recreación activa, y el estímulo del respeto por la naturaleza y de la conciencia ambiental en espacios verdes. Estas acciones contribuyen al bienestar de los estudiantes, a la recuperación de los vínculos entre los integrantes de la comunidad educativa y al fortalecimiento del clima escolar.

Para tal fin, la Institución identificó que el Club Tequendama es el sitio ubicado en la Comuna 20 del Distrito de Santiago de Cali que cumple con las condiciones y características técnicas requeridas para el desarrollo de la actividad, toda vez que dispone de zonas verdes, piscina, canchas deportivas y sala de conferencias, con capacidad para recibir grupos de doscientas cincuenta (250) personas por jornada. Así mismo, por su ubicación, el Club se encuentra cercano al lugar de residencia de aproximadamente el noventa y cinco por ciento (95%) de la población estudiantil, lo que facilita el desplazamiento seguro de los estudiantes y reduce los tiempos y costos de traslado. Adicionalmente, como reconocimiento a su desempeño, la Institución entregará veintiocho (28) medallas fundidas de distinción a los estudiantes de grado once (11°) de la especialidad de alimentos.

En consecuencia, la contratación de servicios de apoyo a la gestión para la logística del evento recreativo y deportivo en el Club Tequendama resulta necesaria para garantizar el desarrollo de la actividad en condiciones adecuadas de organización, seguridad y bienestar para los dos mil (2.000) estudiantes participantes, distribuidos en grupos de doscientas cincuenta (250) personas durante los días 3,4,5,6,9,10,11,12 y 13 de noviembre de 2026. El servicio propuesto contempla el ingreso y uso de las zonas verdes, la piscina, las canchas deportivas y la sala de conferencias del Club, así como el suministro de las medallas de distinción, y se prestará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de los espacios del Club Tequendama en las fechas y jornadas programadas, coordinar con la Institución el ingreso y la permanencia de cada grupo de estudiantes, velar por que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas de uso y seguridad, y entregar las medallas de distinción con las características ofrecidas. Igualmente, deberá prestar el servicio de conformidad con las condiciones técnicas ofrecidas y bajo la coordinación y supervisión designada por la Institución, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En cumplimiento de la misión INSTITUCIÓN al y apoyo, la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la realización del siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGÍSTICA DEL EVENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CLUB TEQUENDAMA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDALLAS DE DISTINCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" el suscrito rector ha realizado una revisión previa y rigurosa de la razones que justifican el presente contrato concluyendo que la Institución

Educativa EUSTAQUIO PALACIOS no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Perfil	Experiencia
N/A	ACREDITA 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

4. DEFINICIÒN TÈCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

1. Ingreso y uso de espacios: Ingreso de dos mil (2.000) estudiantes al Club Tequendama, ubicado en la Comuna 20 del Distrito de Santiago de Cali, con uso de zonas verdes, piscina, canchas deportivas y sala de conferencias.
2. Programación: Atención de grupos de doscientas cincuenta (250) personas por día, durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2026, en jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m.
3. Coordinación logística: Coordinación con la Institución del ingreso, la permanencia y la salida de cada grupo de estudiantes, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
4. Condiciones de las instalaciones: Garantizar que los espacios se encuentren disponibles y en adecuadas condiciones de uso, aseo y seguridad durante cada jornada.
5. Medallas de distinción: Suministro de veintiocho (28) medallas fundidas de distinción para los estudiantes de grado once (11°) de la especialidad de alimentos.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ quien se desempeña como RECTOR en la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS y tendrá las siguientes funciones:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 13 de noviembre de 2026

5.3 LUGAR DE EJECUCION:

Club Tequendama, ubicado en la Comuna 20 del Distrito de Santiago de Cali.

5.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000) y será pagado a través de transferencia electrónica de acuerdo con la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

6. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

7. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, el valor estimado se determinó con base en la propuesta económica presentada por el contratista, así: ingreso al Club Tequendama de dos mil (2.000) personas a $4.200 por persona, por $8.400.000; y suministro de veintiocho (28) medallas fundidas de distinción a $50.000 por unidad, por $1.400.000; para un valor total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000).

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000041 del 20 de octubre de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.01.003.01 Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, Fuente 211 Gratuidad (Transferencias de la Nación), Proyecto 23 Proyecto de Áreas ($8.500.000) y Proyecto 30 Especialidad Multimedia ($1.300.000), por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000) con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

8. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y

exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podría decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 03 de noviembre de 2026

Atentamente

OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ
Rector
Institución Educativa Eustaquio Palacios

Proyectó: Jorge Iván Arboleda F- Abogado Contratista.